



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, (Sder), dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: LICETH CORREA TOLOSA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JEIMY YULIANA TELLO CORREA Y NELSON ALEXIS TELLO CORREA

Demandado: NELSON TELLO CAMACHO

Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00021-00

Una vez analizado el contenido del libelo genitor, así como los documentos anexos, se advierte la siguiente falencia:

- Atiende el Despacho que la conciliación de fecha 05 de diciembre de 2019, celebrada a través de Conciliación en la comisaria de familia del municipio de Chima - Santander, en la que consta la obligación alimentaria por la que se pretende iniciar el presente ejecutivo, no se encuentra con la constancia de ser la primera copia que presta merito ejecutivo, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1 del art. 1 de la ley 640 de 2001.
- No se indicó la dirección física que tengan o estén obligados a llevar en cuanto del apoderado del demandante de acuerdo a lo dispuesto en el No. 10 del art. 82 del C.G.P.
- No se determinó la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto advertido, so pena de que se rechace.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8662605f51730a265d1ae87267cf2b283b1919ea8d38d4cab5fd211ea1a548

Documento generado en 18/04/2022 02:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>